Nota DNC N° 27793/2020

Asunción, 10 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384380
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de 4 aulas para la Esc. Bas. Nº 4839 Medalla Milagrosa y Reparación de techo de tejas cerámicas en bloque de 9 aulas y bloque de SSHH para la Eesc. Bas Nº 3727 María Auxiliadora, de la ciudad de Luque.
Entidad	Municipalidad de Luque.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando la modalidad del llamado de referencia, y la cantidad de oferentes participantes, la convocante no ha establecido en la Resolución lo establecido en el inc. c) del art. 34 de la Ley N° 2051/03.

2. Con relación al Informe de Evaluación remitido, el mismo, no cuenta con la firma de la representante de la Dirección de Obras y Servicios Municipales.

3. Así mimos, el monto indicado en la página 4, punto 7 del documento mencionado en el punto precedente, no coincide con lo indicado en el acta de apertura.

4. La constancia de notificación remitida, no cuenta con acuse de recibo. *Art. 38 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py